REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00030-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La apoderada judicial de la parte actora allegó escrito de fecha 17 de marzo de 2023, por medio del cual solicita que sea ordenado el emplazamiento de la parte demandada EDGAR SIMON ABONIA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad con el art. 375 del CGP.

Así las cosas, como quiera que en auto de fecha 15 de marzo de 2023, se admite la demanda y se ordena el emplazamiento de la parte demandada EDGAR SIMON ABONIA y LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL DEBATE, indicando que el mismo se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas; se dispondrá a la parte actora estarse a lo resuelto en la providencia referida en el numeral QUINTO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte actora de fecha 17 de marzo de 2023.

SEGUNDO: ESTESE A LO RESUELTO en auto del 15 de marzo de 2023, numeral QUINTO.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **MARZO 31 - 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8a1a638fbc8c0211b7846a2572d4f46bab3644a353e3c88eb10947b050da57**

Documento generado en 30/03/2023 02:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica